

167-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y un minutos del quince de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Vázquez de Coronado de la provincia de San José, por el “Partido Nuestro Pueblo”.

Mediante auto 105-DRPP-2019 de las trece horas con treinta y seis minutos del nueve de enero de dos mil diecinueve, se indicó al Partido Nuestro Pueblo la inconsistencia relacionada con el señor Kevin Alberto Nájera Rivera, cédula de identidad 115430108, designado como presidente suplente, toda vez que la firma de la carta de aceptación adjunta al informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, no coincidía con la de su cédula de identidad.

En fecha diez de enero del dos mil diecinueve, se presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación del señor Nájera Rivera al cargo de presidente suplente, con la firma original.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido no presenta inconsistencias y quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN VAZQUEZ DE CORONADO

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	113170652	TONY ESTEBAN ARAYA CHANTO
SECRETARIO PROPIETARIO	116040453	YULIANA PAOLA MURILLO VINDAS
TESORERO PROPIETARIO	117170158	JOSE RAMON VARGAS ORIAS
PRESIDENTE SUPLENTE	115430108	KEVIN ALBERTO NAJERA RIVERA
SECRETARIO SUPLENTE	116190589	ROSA MARIA MENDEZ SANCHEZ
TESORERO SUPLENTE	115260145	VICTOR EDUARDO BLANCO BARRANTES

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	115500737	ROGER JORDAN SALAS CABEZAS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	113110093	MARCO VINICIO SERRANO ALVARADO
TERRITORIAL	116040453	YULIANA PAOLA MURILLO VINDAS
TERRITORIAL	113170652	TONY ESTEBAN ARAYA CHANTO
TERRITORIAL	116190589	ROSA MARIA MENDEZ SANCHEZ
TERRITORIAL	113420938	ULISES HUMBERTO LEYVA ALVARADO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.–**

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 260-2018, Partido Nuestro Pueblo
Ref. N.º:587-**2019**